



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00970

Asunto: Traslado excepciones

Advierte el Despacho que, a la fecha, ya se encuentran debidamente notificados la totalidad de las partes en contra de las cuales se dirigió la demanda en el proceso verbal de la referencia. Además, ya finiquitó su término de contestación a la demanda, presentándose oportunamente excepciones por parte de **la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y José Álvaro Ruiz Gutiérrez.**

Bajo este orden de ideas, el Juzgado estima que lo pertinente es dar traslado del escrito contentivo de las excepciones que formularon a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 370 del Código General del Proceso, por el término legal de cinco (5) días para que se sirva adjuntar, pronunciar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

La parte podrá acceder al contenido de los escritos de contestación a través del expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 13 jul 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a742f5a041a0abcca1f570f713368ab49e83161cc43896eb96b338cbbb40d6**

Documento generado en 12/07/2022 01:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>